Caso Carranza Alarcón *Vs.* Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 109 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 115 a 118 del Fallo.

Cumplimiento parcial:

2. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 102 de la Sentencia.

En el Considerando 2 de la Resolución de la Corte de 11 de noviembre de 2022 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

> 2. La Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia ordenadas en el punto resolutivo séptimo y en el párrafo 102 de la misma, ya que ha constatado que publicó: a) el resumen oficial de la Sentencia en el Diario Oficial, y b) el texto integral de la Sentencia en el sitio *web* oficial del Consejo de la Judicatura por el período de un año. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, cuyo plazo de cumplimiento venció el 21 de septiembre de 2020, por lo que este Tribunal requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.